



**CONCEDE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA
A FIN DE DESALOJAR OCUPACION ILEGAL
DE INMUEBLE MUNICIPAL QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA NRO. 1306 /

Valparaíso, 04 JUN. 2009

VISTOS:

Lo solicitado al efecto por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar, por Oficios Ords. Números 0722 y 824, de fechas 30.10.08 y 29.12.08, respectivamente, y el Of. Ord. Nro. 55 del 27.04.09, de la Directora de Desarrollo Comunitario del municipio indicado, dirigidos al Gobernador Provincial que suscribe, quien denunció la ocupación ilegal por parte de don **JIMMY ALEJANDRO URIBE NEIRA**, del terreno de propiedad municipal, correspondiente al lote de equipamiento municipal "B", y en parte del área verde 3, de calle Los Quilos, sector Vista Las Palmas de Forestal, perteneciente al Lote 15.1 Foresta, comuna de Viña del Mar, y solicitó su desalojo; la Resolución Exenta Número 1.027, de fecha 05.05.09, de esta Gobernación Provincial, que exigió administrativamente la restitución en el plazo de 05 días del inmueble indicado, por parte del Sr. Uribe como asimismo de cualquier otro ocupante ilegal que allí se encuentre; el oficio Ord. Nro. 871, de fecha 07.05.09, de esta Gobernación Provincial, dirigido al mencionado Sr. Uribe Neira, a través del cual se le notificó expresamente la Res.(E) 1.027 de esta Gobernación Provincial., y

CONSIDERANDO :

1.- Que, la I. Municipalidad de Viña del Mar denunció y solicitó a esta Gobernación Provincial, el desalojo del terreno de su propiedad precedentemente individualizado, y ocupado ilegalmente por don **JIMMY ALEJANDRO URIBE NEIRA**.

2.- Que, atendido lo anterior, este Servicio exigió administrativamente la restitución del inmueble municipal indebidamente ocupado al Sr. Uribe Neira; dictando para ello la Res.(E). Nro. 1.027 del 05.05.09 .

3.- Que, la citada Res. (E) 1.027 fue notificada al Sr. Uribe Neira por Of. Nro. 871 del 07.05.09.

4- Que, no hay constancia en este Servicio que el ocupante ilegal, el Sr. Jimmy A. Uribe Neira, haya interpuesto los recursos administrativos que le otorga la ley Nro. 18.980, sobre Procedimientos Administrativos.

5.- Que, es deber del Gobernador Provincial respectivo, ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, velando por el respeto al uso a que están destinados, impidiendo su ocupación ilegal, debiendo exigir administrativamente, incluso con el uso de la Fuerza Pública, cuando proceda su restitución.



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL DE VALPARAISO

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, según lo señala al efecto el artículo 4 letra d) de la Ley Número 19.175, se faculta a los Gobernadores para requerir en su caso la fuerza pública, en especial para lograr el cumplimiento forzado de las resoluciones que estas autoridades dictan dentro de sus competencias.

2. Lo prescrito además al efecto en el artículo 26 letra f) del D.F.L. Número 22 de 1959, y 34 del citado texto legal, Ley de Gobierno Interior; el artículo 4 letras d), h) e i) de la Ley Número 19.175, Ley sobre Gobierno y Administración Regional, y lo dispuesto en la Resolución 1.600 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.-**OTORGASE** el auxilio de la Fuerza Pública con amplias facultades, incluidas las de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, en caso de oposición de éstos al cumplimiento de la presente resolución, para proceder al desalojo de los ocupantes ilegales, constituidos éstos por don **JIMMY ALEJANDRO URIBE NEIRA**, cuya profesión u oficio se ignora, como asimismo de todos los allí residentes, y que se encuentren en el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad de Viña del Mar precedentemente singularizado.

2.- **AUTORIZASE** a funcionarios de la I. Municipalidad de Viña del Mar que ese municipio designe, para coordinar directamente con la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar, la ejecución de la presente Resolución .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


RICARDO BRAVO OLUIVA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE VALPARAISO

Distribución:

1. Sr. Prefecto Carab. Viña del Mar.
 2. C.C. Sr. Intendente Va. Reg. Valpo
 3. Sra. Alcaldesa I. Mun. de Viña del Mar..
 4. Arch. Res. Ex.
- RBO/ACP/JBT.